

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid) y siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos (09:35) del día veinticinco de noviembre de dos mil veinte se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. José Luis Pérez Viu, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento:

D^a Mercedes Castañeda Abad, Primera Teniente de Alcalde

D. José Joaquín Navarro Calero

D. José María López García

D. Ángel González Baos, se incorpora en el punto 3.

D^a Milagros Martínez Bravo, se conecta telemáticamente.

No asiste la concejala D^a Ana María Soto Povedano, debidamente justificada.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D^a Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum necesario para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **9:30 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía número 3166 de fecha 23 de noviembre de 2020:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del acta de la sesión de la junta de gobierno local celebrada el día 18 de noviembre de 2020.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 18 de noviembre de 2020, que es aprobada



por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

A.- Área de Gobierno de Educación, Medio Ambiente y Sanidad.

2.- Expediente sancionador en materia de sanidad (tenencia de animales) nº 36/2020

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de Sanidad, así como del como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, la Sra. Presidenta da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Sanidad, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Expediente nº	36/2020-S
Procedimiento	Sancionador en materia de tenencia de animales
Interesado	Dª. Mª L.C.P. (DNI. 35283233Z)
Fecha denuncia	24/06/2020 (denuncias nº 260/20)

Vista la denuncia formulada por la Policía Local sobre presuntas infracciones en materia de tenencia de animales de compañía, se emite la siguiente Resolución, con base en los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho.

Hechos

1.- El día 24/06/20, los agentes de la Policía Local formularon la denuncia nº 260/20, en la que se hacen constar los siguientes hechos:

“Que dos perros se escapan de su vivienda, procediendo a atacar a otro perro que paseaba con su propietario. Posteriormente intentan atacar a dos personas que paseaban, teniendo que defenderse con un palo. El ataque de los animales dura hasta que la propietaria puede cogerlos.”

La propietaria de los perros es Dª Mª L.C.P. y los datos de los animales son los siguientes:

- Perro de nombre ODÍN, raza Mestizo y nº de Chip 967000010119027,
- Perro de nombre ZARKO, raza Mestizo y nº de Chip 981098104132463,



2.- La denuncia se complementa con el registro de novedades nº 7427/20, en el que se indica:

"A las 21:20 h se recibe comunicado del 112 informando de dos perros que se han escapado de un chalet y han acorralado durante unos momentos a los requirentes. Siendo las 21:36 h. se recibe nuevo comunicado indicando agresión en zona pública, grupo de personas con perros peleándose, al final del campo de Golf. Se trata de los mismos implicados.

Los hechos se producen cuando, al entrar un vehículo a c/ Guadiana nº 115 se han escapado los dos perros y han atacado a un perro que iba de paseo con su dueño, causándole lesiones."

3.- Con fecha 22 de julio de 2020, la Jefa del Servicio de Sanidad emitió el informe que consta en el expediente, en relación a la identidad del propietario y los hechos denunciados, y manifiesta que el perro de nombre ODÍN no está registrado en el Censo de Animales Domésticos de este municipio.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- INDICIOS RACIONALES DE LA COMISIÓN DE INFRACCIONES.

A la vista de la denuncia presentada y del informe emitido, los hechos ofrecen indicios racionales de ser constitutivos de diversas infracciones administrativas en materia de Tenencia de Animales, por lo que existe base jurídica para el ejercicio de la potestad sancionadora de esta Administración.

SEGUNDO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Partiendo de esta consideración, los hechos relatados en la denuncia y el informe podrían ser constitutivos de las siguientes infracciones administrativas:

Una infracción calificada como grave, tipificada en el artículo 28.o) de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, consistente en "Permitir o no impedir que los animales supongan un riesgo para la salud o seguridad de las personas y animales, u ocasionen daños materiales a las cosas".

Una infracción calificada como leve, tipificada en el art. 45.a.3, de la Ordenanza reguladora de la tenencia y protección animal (BOCM de 22-11-14), consistente en "El incumplimiento de la obligación de identificar y censar a los animales así como la no actualización de los datos registrales en los supuestos y plazos establecidos," en referencia al perro denominado ODÍN.



TERCERO.- PRESUNTO RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES.

La presunta responsable de la comisión de las infracciones denunciadas es D^ª. M^ª L.C.P. (DNI. 35283233Z), en su condición de propietaria de los animales, sin perjuicio de que durante la instrucción del procedimiento se pueda dirigir la acción frente a otras personas.

CUARTO.- SANCIÓN PREVISTAS EN LA NORMATIVA APLICABLE.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 4/2016, dispone que las infracciones serán sancionadas con multas de:

- 9.001 euros a 45.000 euros para las muy graves.
- 3.001 euros a 9.000 euros para las graves.
- 300 euros a 3.000 euros para las leves.

Por su parte, en el artículo 46. 1. de la Ordenanza reguladora de la tenencia y protección animal (BOCM de 22-11-14), dispone:

"Las sanciones aplicables por infracción de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza serán los siguientes:

- a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 300 hasta 750 euros.*
- b) Las infracciones graves, con multa comprendida entre 751 hasta 2.000 euros.*
- c) Las infracciones muy graves, serán sancionadas con las cuantías que determinen en cada caso los órganos competentes."*

Para la aplicación de las reducciones previstas en el artículo 85.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el importe total de la sanción pecuniaria correspondiente a las infracciones indicadas en el Fundamento de Derecho SEGUNDO se fija en las siguientes cuantías:

- Por la presunta comisión de una infracción grave del artículo 28 de la Ley 4/2016, 4.500 euros, al tratarse de dos perros los que se escaparon de su domicilio, causando lesiones a otro perro y generando una situación de peligro para las personas que se encontraban en la calle.
- Por la presunta comisión de una infracción leve del artículo 45 de la Ordenanza municipal, 300 euros.

En todo caso, las citadas cuantías se fijan estimativamente, a los solos efectos de aplicar la previsión del citado artículo 85.2 y sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento. Para acogerse a dichas reducciones, la interesada deberá presentar un escrito en el que renuncie a presentar alegaciones y recursos en vía administrativa contra la sanción. En ese



caso, las reducciones serán las siguientes:

- 1.- Si el infractor reconoce que ha cometido la infracción, a la sanción inicial se le aplicará una reducción del 20%. La sanción de 4.800 euros se reducirá a 3.840 euros.
- 2.- Si el infractor paga voluntariamente en cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución final, a la sanción inicial aplicará una reducción del 20%. La sanción de 4.800 euros se reducirá a 3.840 euros.
- 3.- Los dos descuentos anteriores son acumulables entre sí. Por ello, si el infractor, además de reconocer su responsabilidad, realiza el pago voluntario de la sanción en la Caja Municipal del Ayuntamiento (Tfno. 916169600, Ext. 230) en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución, se beneficiará de un descuento del 40%: la sanción de 4.800 euros se reducirá a 2.880 euros.

QUINTO.- COMPETENCIA PARA INCOAR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

- 1.- La imposición de sanciones es una competencia atribuida a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 3 de abril, reguladora de las bases del régimen local, pero su ejercicio ha sido delegado en otros órganos de gobierno de la Corporación.
- 2.- La competencia para incoar el procedimiento sancionador corresponde a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía en la Resolución 2052/2019, de 28 de junio, todo ello de conformidad con el artículo 63.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 3.- La competencia para resolver el procedimiento sancionador cuando la sanción a imponer sea grave o muy grave, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía en la Resolución 2052/2019, de 28 de junio.
- 4.- La competencia para resolver el procedimiento sancionador cuando la sanción a imponer sea leve, corresponde a la Concejalía delegada de Sanidad, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía en la Resolución 2162/2019, de 1 de julio, todo ello de conformidad con el artículo 63.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTO.- NORMATIVA APLICABLE



VillaEcológica Plaza de la Constitución,1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosaodeodon.es

El procedimiento sancionador se tramitará según lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 25 y siguientes),
3. Ordenanza reguladora de la tenencia y protección animal (BOCM de 22-11-14)
4. Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid,
5. Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, que aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, aplicable por las entidades locales ex artículo 1.2.

Por lo expuesto, vistos los hechos y las normas de aplicación al caso, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía en la Resolución 2052/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA

Primero.- Incoar un procedimiento sancionador ordinario.

Segundo.- Nombrar instructora del procedimiento a D^ª. M^ª Eugenia Carande López, Técnico Superior de Servicios Jurídicos de esta Corporación.

Los interesados podrán recusar al instructor mediante escrito motivado, en el que se deberá alegar la concurrencia de alguna de las causas enumeradas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Notificar esta resolución de incoación al interesado, que dispondrá de un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación para presentar alegaciones, aportar documentos o proponer la práctica de las pruebas que estime convenientes. No obstante, también podrá acogerse a las reducciones expuestas en el Fundamento de Derecho CUARTO, mediante el cumplimiento de las condiciones indicadas.

Cuarto.- Informar al interesado de lo que sigue:

- a) De no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo de iniciación del procedimiento, el acuerdo podrá ser considerado propuesta de



resolución si contiene un pronunciamiento preciso en todos los elementos que lo integran.

- b) Podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.
- c) El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución que se dicte es de un año, a contar desde la fecha de incoación del procedimiento. El cómputo del plazo máximo para resolver y notificar se podrá suspender si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el párrafo 1 del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y deberá ser suspendido si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el párrafo 2 de ese mismo artículo 22. También se podrá acordar la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar si concurren las circunstancias que enumeran los artículos 21.5 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- d) Si transcurre el plazo máximo para resolver y notificar indicado en el apartado anterior sin que se haya dictado la resolución y ésta se haya notificado, se producirá la caducidad del procedimiento, de acuerdo con el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto.- Contra esta resolución, que tiene la condición de acto de trámite no cualificado, no cabe interponer recurso, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, aunque los interesados podrán manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

B.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo y Planificación Territorial, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.

3.- Solicitud de indemnización de daños y perjuicios por motivo de suspensión temporal del contrato administrativo del servicio de atención a personas con diversidad funcional – ocio inclusivo.

En este momento se incorpora el Concejal D. Ángel González Baos.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.



VillaEcológica Plaza de la Constitución,1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosaodeodon.es

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que con fecha 18 de julio de 2017, se ha formalizado con la adjudicataria SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L., el contrato administrativo del servicio de atención a personas con diversidad funcional – ocio inclusivo, por un importe de 11.440,00.- € anuales más el IVA correspondiente y un plazo de duración de dos años a partir del 1 de septiembre de 2017, con posibilidad de prorrogarse anualmente de mutuo acuerdo hasta un plazo total del contrato de cuatro años.

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2019, se aprobó la prórroga del contrato por un año adicional con efectos del día 1 de septiembre de 2019, en las mismas condiciones que el contrato inicial.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 15 de abril del presente año, registrado de entrada el día 16 del mismo mes y año bajo el número 3339, la adjudicataria comunica la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato por cuanto con fecha 10 de marzo del presente año, la Concejalía de Servicios Sociales procedió a comunicarle la cancelación de las actividades.

RESULTANDO: Que con fecha 16 de abril de 2020, se ha requerido a la adjudicataria por un plazo de cinco días hábiles para que subsane su escrito de solicitud, a fin de que se complete el mismo con los datos exigidos en el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 20 de abril de 2020, registrado de entrada en el Ayuntamiento el mismo día bajo el número 3359, la adjudicataria viene a poner de manifiesto el personal que se encuentra adscrito a la ejecución del contrato así como la imposibilidad de destinar dicho personal a otros fines de la empresa, debido a que todas las actividades de la empresa han quedado suspendidas como consecuencia de lo regulado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 21 de abril de 2020, la



Coordinadora de Programas de Servicios Sociales ha informado que las actividades se encuentran suspendidas desde el día 11 de marzo, con el fin de proteger a los usuarios de los posibles contagios por coronavirus, todo ello motivado por las órdenes dictadas por la Comunidad de Madrid relativas al cierre de los Centros de Mayores y la declaración del estado de alarma decretado el pasado 14 de marzo.

RESULTANDO: Que en fecha 22 de abril de 2020, el Alcalde-Presidente acuerda, por avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, la suspensión temporal del contrato del servicio de atención a personas con diversidad funcional – ocio inclusivo, apreciando la imposibilidad de ejecución del mismo como consecuencia de las medidas adoptadas para combatir el COVID-19, con efectos del 11 de marzo de 2020 hasta que la prestación pueda reanudarse y así sea notificado a la adjudicataria.

Igualmente en la citada Resolución se acordó que una vez finalizase el periodo de suspensión, y a solicitud de la adjudicataria se tramitaría expediente contradictorio a los efectos de determinar la indemnización de los daños y perjuicios que en su caso procediera conforme a lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, previa la acreditación fehaciente por la adjudicataria de la realidad, efectividad e importe de los mismos.

RESULTANDO: Que el referido acuerdo se notificó a la adjudicataria en fecha 24 de abril del presente año.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 11 de agosto de 2020, registrado de entrada en el Ayuntamiento el día 12 del mismo mes y año, bajo el número 6645, la adjudicataria solicita se le abone liquidación de los gastos ocasionados durante la suspensión y aporta documentación para acreditar dichos gastos, ascendiendo el importe total de la indemnización hasta ese momento a la cantidad de 261,19.-€, adjuntando a la solicitud copia de las nóminas del personal adscrito al contrato desde el mes de marzo a junio del presente año así como la liquidación de cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social por los meses de marzo, abril, mayo y junio.

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de fecha 26 de agosto de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó la prórroga del contrato administrativo del mencionado servicio por un año adicional, en las mismas condiciones que el



contrato actual, quedando condicionado el inicio de su cómputo y fecha de efectos a la fecha de finalización de la suspensión del contrato y reajuste de la duración del mismo que, en su caso, procediera realizar tras la reanudación de su ejecución.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe-propuesta por la Jefa de Servicios Sociales y Mayor con fecha 15 de octubre de 2020, por el que propone que se pague a SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L. la indemnización solicitada por suspensión del contrato al amparo del artículo 34.1 del Real Decreto 8/2020 de 17 de marzo, de 261,19 euros correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020.

RESULTANDO: Que según obra en el expediente administrativo consta certificado de crédito suficiente para hacer frente a la cantidad solicitada por el contratista y señalada en el informe técnico.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por la Técnico de Administración General de Contratación en unión del Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente.

En su virtud, se eleva a la Junta de Gobierno Local

ACUERDA

Primero.- Estimar la solicitud de indemnización de daños y perjuicios reclamados por la contratista SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L., durante el período de suspensión del contrato del servicio de atención a personas con diversidad funcional – ocio inclusivo por los meses de marzo, abril, mayo y junio.

Segundo.- Aprobar, autorizar, disponer y reconocer la cantidad de 261,19.-€ a la que asciende el importe de los daños y perjuicios indemnizables y efectivamente sufridos por la contratista durante el periodo de suspensión reclamado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2316.22799, en virtud del documento contable de retención de crédito nº 220200012667. Todo ello de conformidad con el informe técnico emitido por la Jefa de Servicios Sociales y Mayor de fecha 15 de octubre de 2020, así como de acuerdo a lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria.



Cuarto.- Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales.

Quinto.- Dar cuenta del mismo a la Intervención Municipal y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

Sexto.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

4.- Expedientes de urgencia

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los asistentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Al no solicitar la palabra ninguno de los miembros de la Junta, el Sr. Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día.

5.- Ruegos y preguntas

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

